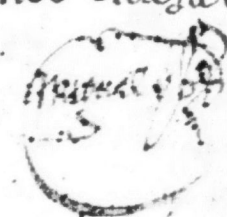


Vten qmninguna otra persona pueda vender de los dho bmo.
 En la dha villa y dha dha sin ce por cueros azobas y medias
 azobas sopena de un ducado de oro por cada vez y q luego
 el senor alto qelo de fienda elvendi de los tales vmos a qual
 quier persona q lo quisiere vender pro q como dho es dha q
 personas praxer onatural q ovezinos q uisier venden
 por cueros o por azobas o medias azobas tan libree

Vten q el basteceda o bastecedor paguen de alcabala lo a
 costunbrado q son quatro mill mrs segund q se tiene
 yn memorial aca dha dha villa y alcuervo della local
 pagado lntes tercio de qui Al dia de cenr Sant miguel
 primero q veina y q de los dho bmos proben d bundante
 mente segund yeomo deouf se contiene y las dhas pmas
 sem aplicadas la tercia parte para la camara d dho
 deoum y la otra tercia parte para gastos de Justia
 y la otra tercia parte para el denunciador contades
 dhas condagnos veonada vna dellas dho senor alto y
 rreprimi pucleron in an dha el bastecamento de los dho
 blancos con voz de pponero y publicando lo q dho es
 Joan y banes de apoca pponero y como no vbo pnsade
 deos el remi pncetades es pro rmo de qorostegu
 y Joan y banes de vucta y pro qta de azearate jurado
 de dho dha dha villa



A large, stylized signature or scribble, possibly a name, located below the second paragraph of text.

primera M m
 del hazeyte

En la casa del concejo de la villa de vergara el veynte e siete
 dias del mes de octubre de mill e quinientos y sesenta e vn año
 estando publico concejo de campana tamda deoum costunbra
 estando publico el bastecamento en las yglesias parroquiales
 desta dha villa y dha dha y estando presente en los bastecamentos
 el senor mouel y banes de recalcalle valls q ordinario en dha dha
 y dha y Joan rmo de qorostegu rano mo de qorostegu rreprimi
 de la dha villa y otros honra hijos dho y en pncencia dho

12

pero gonzalez de Valdearaya conomo publico de su magreal y
numero de la villa de Herrera y de concejo de la dote presente ano
festivo y faciendo el yugo de allos y regimien pusion impu
el basteamento del hazeyte para los vizinos de la villa y butria
y para los yentes y bomentes q aella venieren por tien po de un ano
primero segun se qorura el año de nro dñe el día del remate de
adelante con las posturas siguientes y con cada vna dellas

Primera mente q el basteador o basteadores ayom de basteaz dos
tendas de buen hazeyte de aragon a vista y contentu del allos
y regimien y a menos q por ellos sean vistos y examinados nro
señor los dñs bienes a vender en la dñs tienda ayuna por cada vez
q se oviere de este capitulo el basteador o basteadores paguen
de pena diezientos mrs

Y ten q las dñs tiendas del hazeyte de aragon por los dñs baste
ador o basteadores la vna tienda de los hazeyte de aragon
del arroyo del hospital arriba y la otra tienda del arroyo
del hospital abajo y q los dñs hazeytes q asi vendieren sean
buenos como dñs y de otra manera recabien y nformado
ellos enor allos haya de los iusticia

Y ten q cada vez q oviere falta de las dñs tiendas paguen el
basteador o basteadores de pena por cada vez los dñs diezientos
mrs y q de los años allos y regimien ayuda de los basteador
o basteadores por qual quier precio o precio fueren por las
dñs tiendas de buen hazeyte a vista y contentu y q mientras los
dñs costas y penas y principal paguen los dñs basteadores y
sus fiadores y ten en la cárcel

Y ten q ninguna otra persona pueda vender de los dñs hazeytes
en la villa y butria sino es por ciertos arroyos y medias arrobas
de pena de un ducado de oro por cada vez y q luego el señor allos
q los dñs fienden a vender de los tales hazeytes a qual los quier por cosa
q los quierien vender pero q como dñs de algunas personas frateras
o naturales o vizinos ovieren vender por ciertos o por arrobas
o medias arrobas sean libres

Y ten q el basteador o basteadores paguen de alcaba lo a costumbre
de don dos mill mrs segun q se tiene y n memorial aca a la villa
de Valdearaya de la lea de pagados en tres tercios de qui el
dñs de cenir sunt impuel primero de vna y q de los dñs hazeytes

